

144

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CON FUNCION DE CONOCIMIENTO
CUNDAY TOLIMA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CON
FUNCION DE CONOCIMIENTO

Cunday Tolima, nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Responsabilidad Civil Extracontractual 732264089001 – 2016 00085 00

Demandante: Salomón Rojas Villamil

Demandado: Enertolima S.A. ESP.

Llamado Garantía: La Previsora S.A. Compañía de Seguros

En atención a lo solicitado en escritos precedentes, se

R e s u e l v e:

Primero: Instar a la parte actora para dar celeridad al proceso agotando la etapa de citación para notificación del auto admisorio de demanda a la Previsora S.A. Compañía de Seguros.

Segundo: Aceptar la renuncia presentada al mandato otorgado por Mercedes Guevara Rojas (fl.24), Luz Neira Rojas Guevara, Hugo Roja Guevara, Edwin Rojas Guevara, Mireya Rojas Guevara y Salomón Rojas Guevara, al Dr. Lucas Arturo Pulido Guarnizo, conforme a lo expresado al folio 115.

Tercero: Reconocer al Dr. Cristian Eduardo Barrero Rivera, como apoderado de la señora Mercedes Guevara de Rojas, acorde al poder otorgado (fl.118-119).

Cuarto: Previo a reconocer personería jurídica a la Dra. Margarita Saavedra Mac Causland, como apoderada de la Previsora S.A. Compañía de Seguros, debe dar cumplimiento al inciso 5° del artículo 74 Código General del Proceso.

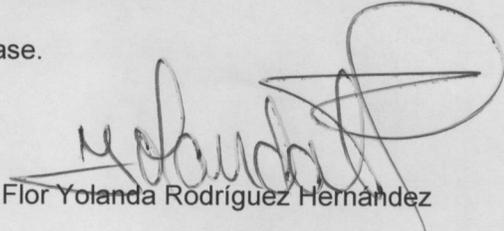
Quinto: A través del correo electrónico cbarreror@ulagrancolombia.edu-co, remítase lo autos de enero 29 de 2021 y este proveído, para responder la solicitud folio 141, recepcionada el 31 de mayo de 2021.

Sexto: Notifíquese esta decisión por estado con las formalidades previstas en el Decreto Legislativo 806 del 2020.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

fyrh


Flor Yolanda Rodríguez Hernández